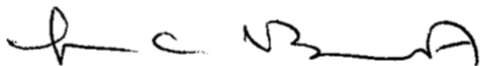


SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 27 de febrero de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2021-00013-00; informándole que la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho. Sírvese proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 43

Patía - El Bordo, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2021-00013-00

Demandante: YOLIBET MUÑOZ PEÑA

Demandados: DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, como HEREDEROS DETERMINADOS de DELIO CRUZ PATIÑO GÓMEZ, y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia; se constata que mediante providencia de 6 de febrero de 2023, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por este Despacho el 3 de diciembre de 2021, confirmando tal decisión y condenando en costas de esa instancia a la demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV;

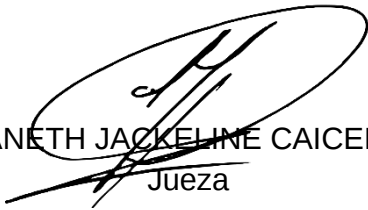
Por lo anterior, atendiendo lo indicado en el artículo 329 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 365 del mismo Código; el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATÍA, EL BORDO – CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. ACATAR lo resuelto en segunda instancia por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en providencia de 6 de febrero de 2023, a través de la cual se confirmó la sentencia dictada por este Despacho el 3 de diciembre de 2021, y se condenó en costas a la apelante.

SEGUNDO. En consecuencia, surtida la notificación de este proveído, DISPONER que por Secretaría se proceda a LIQUIDAR las costas procesales a cargo de la demandante y a favor de los demandados DARLIG, EDNA RUTH, MARIZABETH y JUAN CARLOS PATIÑO LOPEDA, en la forma indicada en el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello lo decidido al respecto en ambas instancias.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza